

# 2019

## ESTATUTOS



## Revisión 2

Congreso Ordinario 23 de Noviembre de 2019

CUMPLIMIENTO ESTATUTARIO:

Ley Orgánica 6/2002, de 27 de julio, de Partidos Políticos.  
Según BOE nº 154, de 28 de junio de 2002  
Ref. BOE-A-2002-12756



[admiber@partidoiber.es](mailto:admiber@partidoiber.es)



+34 675 022 833



[www.partidoiber.es](http://www.partidoiber.es)

## TÍTULO I Disposiciones generales

### CAPÍTULO I

#### *Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.*

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Partido Ibérico**, cuyas siglas son “**íber**”.
2. El símbolo del partido: dos manos en ademán de unirse, coloreadas con los colores rojo, amarillo y verde, en tonos degradados con una inclinación de 110º, teniendo a su derecha las siglas “**íber**” con los tonos degradados en amarillo y rojo inclinados igual que el logo.



#### *Artículo 2. Ámbito.*

El **Partido Ibérico “íber”** es un partido político de ámbito de actuación estatal.

#### *Artículo 3. Fines.*

El **Partido Ibérico “íber”** tiene por finalidad para contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

- El iberismo, que es un anhelo que se ha manifestado en distintas etapas de la Historia y cuyo fin es la mejor relación entre los pueblos de la Península Ibérica, creando un espacio Ibérico de fraternidad y compromiso responsable.
- Defensa de la democracia participativa, garantizando los derechos de los ciudadanos.
- Una política justa de distribución de la riqueza.



- Defensa de la Constitución Española.
- Procurar que haya un equilibrio justo en la toma de decisiones.
- Defender las libertades y la igualdad jurídica de los ciudadanos, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Además de la plena e igual participación y libertad de expresión, se respetará la libertad de conciencia.
  
- Eleva a Derecho Fundamental la atención a la discapacidad.
- Fomentar la utilización de energías renovables con el fin de preservar el medio ambiente.
- Buscar el equilibrio entre el bienestar humano y el cuidado del Planeta.
- Promover el consenso político.

#### **Artículo 4. Domicilio y página web.**

1. El domicilio social del **Partido Ibérico "Íber"** radica en la Avenida 8 de Marzo nº 39, del municipio Puertollano provincia Ciudad Real, C.P. 13500. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Ibérico, por mayoría simple.
2. La página web del Partido Ibérico "Íber" es [www.partidoiber.es](http://www.partidoiber.es) y la dirección de correo electrónico es [admiber@partidoiber.es](mailto:admiber@partidoiber.es) el número de teléfono de contacto es +34 675 022 833.
3. Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo del Consejo Ibérico sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## **TÍTULO II**

### **Afiliados**

#### **CAPÍTULO I**

##### **AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.**

#### **Artículo 5. Afiliados.**

Podrán ser afiliados del **Partido Ibérico "Íber"** las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita. No podrán ser afiliados las personas que pertenezcan a otro partido político.



### **Artículo 6. Procedimiento de afiliación.**

1. La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del organismo más próximo constituido, sea Local, Provincial o Estatal.
2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo que se haya en la web que es el aprobado, éste va dirigido a la Secretaría de Organización, en este modelo se hará constar los datos personales siguientes: D.N.I. (imagen anverso y reverso), domicilio, población, teléfono y dirección de correo electrónico. Se transcribirá al Libro de Registro de Afiliados, en donde constaran los datos de altas y bajas temporales o definitivas.  
El Consejo Ibérico competente (Local, Provincial o Estatal) resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicarlo al solicitante dentro de un plazo de un mes desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de quince días naturales para interponer recurso ante el Comité Ibérico de Garantías y Ética que resolverá definitivamente en los siguientes treinta días naturales.
3. El Partido Ibérico Íber dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constaran los datos de altas y bajas definitivas.
4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. También dispondrá de los mismos en la página web en formato descargable.
5. Cualquier afiliado del Partido Ibérico "Íber" podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al correo electrónico [iber\\_finanzas@partidoiber.es](mailto:iber_finanzas@partidoiber.es) del Departamento de Patrimonio y Finanzas y a la Secretaría de Organización en el correo electrónico [admiber@partidoiber.es](mailto:admiber@partidoiber.es)

### **Artículo 7. Derechos de los afiliados.**

1. Son derechos de los afiliados son los siguientes:
  - a.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a Congresos Ibéricos, de acuerdo con los estatutos y estando al corriente de las obligaciones como afiliado.
  - b.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
  - c.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.





- d.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e.- Proponer candidatos a las distintas listas electorales, conforme a los Reglamentos del **Partido Ibérico "íber"**.
- f.- Recibir información de la actuación de los cargos públicos.
- g.- Recibir formación socio-política.
- h.- A difundir las ideas libremente de acuerdo con el ideario del partido.
- i.- A establecer foros internos de debate, siempre dentro de los ideales del Partido.
- j.- Derecho a la crítica interna.
- k.- Derecho a usar los símbolos del **Partido Ibérico "íber"** previa autorización de La Secretaría de Organización siempre y cuando se indiquen sus fines.
- l.- Derecho a participar en todas las acciones.

#### **Artículo 8. Deberes de los afiliados.**

Todos los afiliados cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y, en todo caso, las siguientes:

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
5. En Congreso Extraordinario celebrado el 11 de noviembre de 2017 y aprobado por unanimidad se aprueba hasta el próximo Congreso que lo pueda modificar, establecer una cuota mínima de 5,00 Euros/mes por afiliado independientemente de la situación económica y personal. Será de aplicación este punto para los afiliados que hasta ahora hubieran justificado cualquier tipo exención (de estudios o por tener bajo poder adquisitivo). De aplicación desde el 1 enero de 2018.
6. Guardar el secreto de las deliberaciones.
7. Presentar al Partido la declaración de bienes, si son elegidos como cargos públicos, antes de la toma de posesión y al abandonar el cargo.
8. La defensa del Iberismo.
9. Trabajar por reforzar la Organización Política.
10. Trabajar en equipo.
11. La defensa de los demás principios del **Partido Ibérico "íber"** y del compañerismo.



## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

#### *Artículo 9: Procedimiento sancionador.*

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el **Partido Ibérico “íber”** o que, con su conducta pública o privada, menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

La apertura del expediente disciplinario, por el Consejo Ibérico u organismo en quien delegue, que nombrará un instructor a tal efecto, se le comunicará al interesado mediante burofax, concediéndole un plazo de 15 días naturales para que aporte las pruebas que considere en su defensa, garantizando siempre al afiliado el derecho a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado.

El expediente se resolverá en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la aportación de dichas pruebas. Contra esta resolución se podrá interponer recurso interno pertinente ante el órgano que dictó la sanción, ante los órganos superiores posteriormente y, en última instancia ante el Comité Ibérico de Garantías y Ética.

Las infracciones serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Serán tipificadas como **infracciones leves**:

- La alteración del normal funcionamiento de los Órganos del Partido.
- La falta de respeto a los compañeros, a los cargos del **Partido Ibérico “íber”** y a los Cargos Institucionales.
- Las descalificaciones a miembros de este u otros partidos y sus representantes.
- El incumplimiento de las obligaciones como afiliado.
- La dejadez en las funciones encomendadas por el partido.

Serán tipificadas como **infracciones graves**:

- La comisión de 3 faltas leves durante un año.
- Falsear los datos de afiliación.

Serán tipificadas como infracciones **muy graves**:

- La comisión de 2 faltas graves durante un año.
- La condena por sentencia firme que lleven aparejadas penas prisión, las de inhabilitación como cargo público.
- Las condenas por sentencia firme que lleven aparejadas más de 5 años de prisión por cualquier tipo de delito grave, como puedan ser corrupción en sentido amplio,



cohecho, malversación de fondos públicos y privados, los relacionados con violencia de género y todo aquel que menoscabe la honorabilidad del afiliado.

- La utilización con fines ajenos a la organización de la base de datos de afiliados, interna del partido o de cualquier otro elemento interno que suponga menoscabo para los fines del partido.

#### **Artículo 10: Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

Para las leves: Amonestación o suspensión de militancia 6 meses.

Para las graves: Suspensión de militancia 12 meses.

Para las muy graves: expulsión permanente del Partido.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

Todas las faltas leves y graves prescriben en 1 año.

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será:

Comité Ibérico de Garantías y Ética.

#### **Artículo 11: Comité Ibérico de Garantías y Ética.**

El Comité de garantías es un órgano libre de acción elegible en Congresos Ordinarios. Elegido por el Congreso Ibérico por mayoría absoluta de sus miembros. Las funciones del Comité de Garantías, son:

- Velar por el correcto funcionamiento de todas las normas organizativas del partido, con especial ahínco en la creación de procedimientos de administración de expedientes disciplinarios y de mantener el equilibrio, la coherencia y la imparcialidad del sistema reglamentario interno.

- Resolver las posibles discrepancias entre las distintas normas que de su aplicación pueda surgir de acuerdo al principio de superioridad jerárquica por el siguiente orden de prioridad: Estatutos, Documentos aprobados por los órganos asamblearios del partido, resto de disposiciones reglamentarias. En todos los casos prevalece la norma de una instancia superior en representatividad a una inferior.

- Proponer al Congreso Ibérico la refundición de reglamentos y/o de disposiciones reglamentarias, y, así como proponer modificaciones de carácter técnico-jurídico.



- Garantizar en todo momento los derechos de los militantes.

### **Artículo 12: Composición.**

1. El Comité de garantías estará compuesto por un Presidente/a un Secretario/a, 3 Vocales elegidos en los Congresos Ordinarios del Partido Ibérico y un suplente. El suplente no tendrá ninguna responsabilidad salvo que tome posesión del cargo.

#### **RESPONSABLE DE LA COMISIÓN IBÉRICA DE GARANTÍAS Y ÉTICA:**

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MENASALVAS, con número de D.N.I.: 05.889.903-V

- **SECRETARIO/A - VOCAL 1:**

MARINA BARUA ÁVALOS, con número de N.I.E.: Y 1510007 W

- **VOCAL 2:**

CASIMIRO SÁNCHEZ CALDERÓN, con número de D.N.I.: 05.853.182-G

- **VOCAL 3:**

JOSÉ MANUEL GARCÍA HERVÁS, con número de D.N.I.: 05.920.046-F

- **VOCAL 4:**

AGUSTÍN MOYA RECUERO, con número de D.N.I.: 05.900.556-K

2. Las vacantes serán cubiertas por designación del Consejo Ibérico, hasta el siguiente Congreso.

### **Artículo 13: Funciones.**

1. El Comité Ibérico de Garantías y Ética es el órgano competente y responsable para garantizar el máximo nivel de entusiasmo y convivencia dentro del Partido a todos los afiliados, dándoles la posibilidad de ser oídos ante cualquier órgano del partido en sus dudas, discrepancias o reclamaciones, y resolver sus quejas, mediante la resolución de los recursos establecidos, si estas quejas o reclamaciones no hubieran sido resueltas por cualquier órgano del partido a su satisfacción.





2. Supervisar las funciones y competencias de los distintos órganos y congresos del partido, exigiendo que se cumplan todas las normas escritas.
3. Asesorar mediante cualquier procedimiento oral o escrito a los afiliados y a los órganos del partido.
4. Informar al Consejo Ibérico de todas las reclamaciones atendidas y las decisiones tomadas.
5. Intervenir en la política de protección de datos para evitar incumplimientos.
6. Controlar el comportamiento de los cargos electos respecto a patrimonio, actividades económicas, incompatibilidades, moral pública, defensa del iberismo, talante democrático y respeto al adversario.
7. Cualquiera otra que puedan atribuirle los Congresos del Partido.

**Artículo 14: Forma y procedimiento de actuación.**

1. El Comité Ibérico de Garantías y Ética es la máxima autoridad del partido en el ejercicio de sus funciones y procederá a su cumplimiento mediante consejos, advertencias y resoluciones.
2. Atiende cualquier consulta o reclamación de los afiliados, resuelve, y trasladará su decisión al interesado y al órgano del partido responsable.
3. Requiere de los afiliados, cargos públicos u órganos del partido cuanta documentación considere necesaria.
4. Custodia el registro de bienes, actividades e historia del Partido.
5. Aclara e interpreta los estatutos del partido y el ideario iberista, resolviendo cualquier duda al respecto.
6. El Presidente o Secretario del Comité, por delegación, tienen capacidad para convocar, indicando fecha, lugar, hora y orden del día. La convocatoria, salvo que la urgencia lo requiera, se hará con cinco días de antelación.
7. Para adoptar decisiones se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
8. El Comité deberá reunirse obligatoriamente dos meses antes de los Congresos Ordinarios, quince días, como mínimo, antes de los Congresos Extraordinarios, y con la antelación suficiente antes de convocatorias electorales y una vez, como mínimo cada semestre.





### **Artículo 15: Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente modera los debates y el Secretario levanta el acta correspondiente.
2. El Comité adoptará los acuerdos por mayoría. Cualquier miembro del Comité puede solicitar que figuren en el acta sus opiniones. Las deliberaciones son secretas, así como también son secretos los datos personales de afiliados de los que por razones de su cargo tengan conocimiento.
3. Los acuerdos se notificarán a los militantes y a los órganos del partido por escrito.
4. La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas será motivo de baja, que se comunicará al Consejo Ibérico y al interesado su independencia la garantizan los estatutos del partido y los Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios.

## **TÍTULO III**

### **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

#### **ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

### **Artículo 16: Principios generales y de funcionamiento.**

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos directivos del Partido Ibérico Íber son los Congresos Ibéricos (Nacional, Provincial y Local) el Consejo Ibérico Nacional, los Consejos Ibéricos Provinciales y los Consejos Ibéricos Locales, serán renovados cada cuatro años y se elegirán por el Congreso Ibérico correspondientes mediante procedimiento de listas cerradas y bloqueadas, el presidente, el secretario de organización, programas y actas y el responsable de patrimonio de finanzas; el resto de los miembros se podrán elegir mediante el sistema de listas abiertas en sufragio libre y secreto y se garantizará la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas ante el Congreso Ibérico respectivos con un número de candidatos igual que el de los puestos





a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos. Dichos cargos tendrán una duración de cuatro años. En caso de que se produzcan bajas éstas serán designadas por el Consejo Ibérico respectivo con el voto de la mayoría simple.

El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará de la siguiente manera: Los dirigentes de los Consejos Ibéricos Locales mediante asambleas ordinarias, que se celebrarán trimestralmente y por asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas por el Consejo Local o por un diez por ciento de la militancia local y así mismo por el Congreso Local siguiente. Los Consejos Ibéricos Provinciales mediante asambleas ordinarias que se celebrarán una vez al semestre como mínimo y por asambleas extraordinarias convocadas por el Consejo Ibérico Provincial o por el veinte por ciento de los afiliados en la provincia y así mismo por el Congreso Provincial siguiente.

El Consejo Ibérico Nacional, por el Congreso Ibérico Ordinario.

El funcionamiento será democrático, el sufragio será secreto, y en los demás aspectos, las asambleas funcionarán con los mismos criterios que los Congresos citados.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

Todos los afiliados del Partido Ibérico Íber tienen derecho de reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los Órganos del Partido con los que disienten.

Deberán hacerlo mediante escrito dirigidos a los Consejos del Partido (Nacional, Provincial o Local). Estos tendrán un plazo de un mes máximo para estimar o desestimar la reclamación.

Si el reclamante no estuviera de acuerdo con la resolución dictada podrá reclamar al Consejo Ibérico de ámbito superior, y así sucesivamente. Si en última instancia el Consejo Ibérico Nacional no cumpliera las pretensiones del solicitante, este puede dirigirse al Comité Ibérico de Garantías y Ética, también por escrito que resolverá de la forma ya reseñada anteriormente.

## CAPÍTULO II

### Órganos del partido.

Son órganos del partido los siguientes:

*-Los Congresos Ibéricos. (Que son el máximo órgano de representación del partido integrado por el conjunto de sus miembros).*

*- El Consejo Ibérico Nacional. (Que le corresponde la dirección, gobierno, administración y aprobación de las cuentas anuales).*





- *Los Consejos Ibéricos Provinciales. (Que son los máximos órganos de representación del Partido integrado por el conjunto de sus miembros a nivel provincial).*
- *Los Consejos Ibéricos Locales. (Qué son los máximos órganos de representación del Partido integrado por el conjunto de sus miembros a nivel Local).*
- *Las Asambleas. (Que son órganos de debate y decisión de asuntos urgentes).*
- *El Comité Ibérico de Garantías y Ética. (Que es el órgano máximo encargado de la defensa y garantía de los derechos de los afiliados).*

#### **Artículo 17: Congreso Ibérico Nacional.**

1. El Congreso Ibérico Nacional está constituido por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de delegados.
2. Estará compuesto: por el Presidente de Honor, Presidente, Vicepresidente, Secretario de Organización, Programas y Actas, Responsable de Patrimonio y Finanzas, Vocal de relaciones empresariales, Vocal de relaciones con el movimiento vecinal, Vocal de asesoría jurídica y Vocal de redes y difusión, como miembros natos, y todos los delegados elegidos democráticamente en los congresos provinciales.
3. Las competencias y régimen de reuniones:
  - a. El Congreso Ibérico Nacional está constituido por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.
  - b. Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente con una antelación de 3 meses.
  - c. Será convocado por el Consejo Ibérico Nacional, con 3 meses de antelación.
  - d. Se reunirá cada 4 años, de forma ordinaria y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario.Los Congresos Extraordinarios funcionarán de la misma forma que los ordinarios. En ellos se adoptarán todas aquellas decisiones de urgencia que fueran necesarias, así como la modificación de los Estatutos del partido si fuera preciso adaptarlos a una nueva legislación, estos acuerdos requerirán una mayoría de  $\frac{2}{3}$ .
  - e. Los Delegados deberán acreditarse ante representantes autorizados por el Consejo Ibérico.
  - f. Para la constitución del Congreso Ibérico será necesaria la presencia de las  $\frac{3}{5}$  partes del número de Delegados.





**g.** La apertura del Congreso la realizará el Presidente del **Partido Ibérico “íber”** o persona en quien delegue. Las propuestas de Mesa las podrá realizar tanto el Consejo Ibérico, como cualquiera de los Delegados. La Mesa del Congreso será la que mayor número de votos obtenga.

**h.** El Orden del día de sus reuniones lo establecerá el Consejo Ibérico Nacional (con quince días de antelación) y su aprobación se someterá a votación por la mesa del Congreso Ibérico una vez constituida, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.

**i.** Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

**j.** Los proponentes de nuevos puntos en el Orden del día tendrán 15 minutos de exposición de argumentos.

**k.** El Pleno del Congreso lo constituirán el total de los compromisarios. Todas las ponencias y asuntos de urgencia tendrán que ser refrendados por el Pleno del Congreso por la mitad más uno de los compromisarios.

**l.** Se constituirán Comisiones, según las ponencias establecidas con anterioridad, y enviadas a los Delegados con un mes de antelación. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Secretario, designados por el Consejo Ibérico Nacional. A continuación, los compromisarios se adscribirán a las distintas Comisiones. El Presidente de cada Comisión hará una exposición del contenido de la Ponencia y, después, concederá 2 turnos de réplica y contrarréplica y someterá a votación la aprobación definitiva de la ponencia. La mayoría requerida para los acuerdos será la mitad más uno de los componentes de la Comisión. Los tiempos de intervenciones en el Pleno se determinarán en el propio Congreso. Los tiempos de intervenciones en las Comisiones los establecerá cada comisión.

**m.** El Pleno del Congreso elegirá a los siguientes componentes del Consejo Ibérico Nacional: Presidente, Responsable de Organización y Programas y Responsable de Patrimonio y Finanzas en votación secreta, mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas, de acuerdo con la lista más votada. El resto de miembros del Consejo Ibérico se podrán elegir individualmente, mediante el sistema de listas abiertas, según se establezca reglamentariamente.

**n.** No obstante lo anterior, el funcionamiento del Congreso Ibérico Nacional se establecerá detalladamente en un Reglamento.

**o.** El Congreso Ibérico Nacional es el mayor órgano de poder y decisión del **Partido Ibérico “íber”**. Le compete:

- 1) Cualquier modificación importante del ideario o de las grandes estrategias.
- 2) Los acuerdos que afecten a las propuestas de modificación de la Constitución.
- 3) La evaluación general de la Organización.
- 4) Ratificar o cambiar los Estatutos.
- 5) La metodología y didáctica de la Organización.
- 6) Las representaciones del Partido.



- 7) Aprobar o rechazar las cuentas de la Organización, así como el Patrimonio.
- 8) Aprobar la disolución del **Partido Ibérico "íber"** a propuesta del Consejo Ibérico. El primer Consejo Ibérico Nacional estará formado por los siguientes cargos Presidente, Responsable de Patrimonio y Finanzas, Responsable de Organización y Programas, Vocal de relaciones con empresas, Vocal de relaciones con el Movimiento Vecinal y Vocal.

### **Artículo 18. El Consejo Ibérico Nacional.**

1. El Consejo Ibérico Nacional será el máximo órgano de decisión del **Partido Ibérico "íber"** entre Congresos.
2. Estará constituido, como mínimo, por un Presidente, un Responsable de Patrimonio y Finanzas, un Responsable de Organización y Programas, encargado de tomar Actas y, al menos, 3 vocales que coordinarán las distintas áreas de trabajo y responsabilidad.
3. El Consejo Ibérico Nacional será elegido por el Congreso Ibérico Nacional.
4. La duración del mandato será de 4 años.
5. Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente con una antelación de un mes. El Consejo Ibérico Nacional quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de dicho Consejo y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.
6. Se reunirá, como mínimo, cada 3 meses.
7. La convocatoria se hará por el Presidente, o persona en quien delegue, o a propuesta de la mitad más uno de los miembros.
8. El Orden del día de sus reuniones lo establecerá, en primera instancia, el Presidente y su aprobación se someterá a votación una vez constituido, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.
9. Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
10. Los proponentes de nuevos puntos en el Orden del día tendrán 15 minutos de exposición de argumentos.
11. Le compete:
  - Convocar las reuniones del Congreso Ibérico Nacional.
  - Responsabilizarse de las acreditaciones a los Delegados al Congreso Ibérico.
  - Designar Presidentes y Secretarios de las distintas Comisiones.
  - Mantener los acuerdos del Congreso.
  - Proponer cambios urgentes en principios no básicos o estrategias puntuales.
  - Proponer candidato/a la Presidencia del Gobierno.



- Proponer la aprobación o no de la gestión de los demás Órganos.
- Evaluar a la Organización en todos sus ámbitos y a los cargos electos.
- Asumir la función Ética y Disciplinaria, según se establezca reglamentariamente.
- Aprobar las listas electorales para su circunscripción.
- Establecer el número de delegados del Congreso.
- Adopción de todos los acuerdos, incluidos los que determinen su disolución.
- Elaborar los presupuestos anuales y aprobarlos, en su caso.
- Administrar el Patrimonio del **Partido Ibérico "íber"** y realizar acciones de compras, ventas, operaciones bancarias, etc. Podrá delegar en algunos de sus miembros la capacidad de administrar ese Patrimonio mediante escrituras de poder, así como de cuantas actuaciones exija la buena administración de las cuentas del partido.

12. El Consejo Ibérico Nacional podrá delegar funciones en un Comité Nacional elegido entre sus miembros por mayoría simple.

13. El Presidente del Consejo Ibérico Nacional ostentará la representación legal del partido.

14. El mantenimiento de los Libros de Actas y Afiliados es función del Secretario de Organización Programas y Actas.

15. El mantenimiento de los Libros de Inventario, Balances y Contabilidad es función del Responsable de Patrimonio y Finanzas.

16. Proponer la disolución del partido o su integración en otro.

### **Artículo 19. Congreso Ibérico Provincial.**

1. El Congreso Ibérico Provincial está constituido por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.

2. Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente con una antelación de 3 meses.

3. Será convocado por el Consejo Ibérico Provincial, con 3 meses de antelación.

4. Se reunirá cada 4 años de forma ordinaria y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario.

5. Los Delegados deberán acreditarse ante representantes autorizados por el Consejo Ibérico Provincial.

6. Para la constitución del Congreso Ibérico Provincial será necesaria la presencia de las 3/5 partes del número de Delegados.

7. La apertura del Congreso la realizará el Presidente del Consejo Ibérico Provincial o persona en quien delegue. Las propuestas de Mesa las podrá realizar tanto el



Consejo Ibérico Provincial, como cualquiera de los Delegados. La Mesa del Congreso será la que mayor número de votos obtenga.

8. El Orden del día de sus reuniones lo establecerá el Consejo Ibérico Provincial y su aprobación se someterá a votación por la mesa del Congreso Ibérico Provincial una vez constituida, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.

9. Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

10. Los proponentes de nuevos puntos en el Orden del día tendrán 15 minutos de exposición de argumentos.

11. El Pleno del Congreso lo constituirán el total de los compromisarios. Todas las ponencias y asuntos de urgencia tendrán que ser refrendados por el Pleno del Congreso por la mitad más uno de los compromisarios.

12. Se constituirán Comisiones, según las ponencias establecidas con anterioridad, y enviadas a los Delegados con un mes de antelación. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Secretario, designados por el Consejo Ibérico Provincial. A continuación, los compromisarios se adscribirán a las distintas Comisiones. El Presidente de cada Comisión hará una exposición del contenido de la Ponencia y, después, concederá 2 turnos de réplica y contrarréplica y someterá a votación la aprobación definitiva de la ponencia. La mayoría requerida para los acuerdos será la mitad más uno de los componentes de la Comisión. Los tiempos de intervenciones en el Pleno se determinarán en el propio Congreso. Los tiempos de intervenciones en las Comisiones los establecerá cada comisión.

13. El Pleno del Congreso elegirá a los siguientes componentes del Consejo Ibérico Provincial: Presidente, Responsable de Organización y Programas y Responsable de Patrimonio y Finanzas en votación secreta, mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas, de acuerdo con la lista más votada. El resto de miembros del Consejo Ibérico se podrán elegir individualmente, mediante el sistema de listas abiertas, según se establezca reglamentariamente.

14. No obstante lo anterior, el funcionamiento del Congreso Ibérico se establecerá detalladamente en un Reglamento.

### **Artículo 20. Los Consejos Ibéricos Provinciales.**

1. Estarán constituidos, como mínimo, por un Presidente, un Responsable de Patrimonio y Finanzas, un Responsable de Organización y Programas, encargado de tomar Actas y, al menos, 3 vocales que coordinarán las distintas áreas de trabajo y responsabilidad.

2. El Consejo Provincial de cada provincia será elegido en un Congreso Provincial, por los respectivos Consejos Locales. Dicho Congreso Provincial se regirá por el mismo procedimiento que el Congreso Ibérico.



3. La duración del mandato será de 4 años.
4. Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente con una antelación de 1 mes.
5. Se reunirán, como mínimo, cada 3 meses.
6. La convocatoria se hará por el Presidente, o persona en quien delegue, o a propuesta de la mitad más uno de los miembros.
7. El Orden del día de sus reuniones lo establecerá, en primera instancia, el Presidente y su aprobación se someterá a votación una vez constituido, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.
8. Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
9. Los proponentes de nuevos puntos en el Orden del día tendrán 15 minutos de exposición de argumentos.
10. Le compete:
  - Asumir la función Ética y Disciplinaria, cuando se establezca reglamentariamente.
  - Proponer al Consejo Ibérico las listas electorales de sus respectivas circunscripciones.
  - Adopción de todos los acuerdos de índole provincial.
  - Nombrar los delegados que asistirán al Congreso Ibérico Provincial.
  - Elaborar los presupuestos provinciales anuales y aprobarlos, en su caso.
  - Administrar el Patrimonio del **Partido Ibérico "íber"**, a nivel provincial, y realizar acciones de compras, ventas, operaciones bancarias, etc, por delegación del Consejo Ibérico. Podrá delegar en algunos de sus miembros la capacidad de administrar ese Patrimonio mediante escrituras de poder, así como de cuantas actuaciones exija la buena administración de las cuentas del partido.
12. El Consejo Provincial podrá delegar funciones en un Comité Provincial.
13. Darán cuenta de su gestión al Consejo Ibérico.
14. El mantenimiento de los Libros de Actas y Afiliados es función del Coordinador de Organización y Programas.
15. El mantenimiento de los Libros de Inventario y Balances y Contabilidad es función del Responsable de Patrimonio y Finanzas.

### **Artículo 21. Congreso Ibérico Local.**

1. El Congreso Ibérico Local está constituido por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios.
2. Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente con una antelación de 1 mes.
3. Será convocado por el Consejo Ibérico Local, con 1 mes de antelación.





4. Se reunirá cada 4 años de forma ordinaria y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario.

5. Para la constitución del Congreso Ibérico Local será necesaria la presencia de las 3/5 partes del número de afiliados en esa localidad.

6. La apertura del Congreso la realizará el Presidente del Consejo Ibérico Local o persona en quien delegue. Las propuestas de Mesa las podrá realizar tanto el Consejo Ibérico Local, como cualquiera de los afiliados. La Mesa del Congreso será la que mayor número de votos obtenga.

8. El Orden del día de sus reuniones lo establecerá el Consejo Ibérico Local y su aprobación se someterá a votación por la mesa del Congreso Ibérico Local una vez constituida, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.

9. Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

10. Los proponentes de nuevos puntos en el Orden del día tendrán 15 minutos de exposición de argumentos.

11. El Pleno del Congreso lo constituirán el total de los afiliados. Todas las ponencias y asuntos de urgencia tendrán que ser refrendados por el Pleno del Congreso por la mitad más uno de los afiliados.

12. Se constituirán Comisiones, según las ponencias establecidas con anterioridad, y enviadas a los afiliados con un mes de antelación. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Secretario, designados por el Consejo Ibérico Local. A continuación, los afiliados se adscribirán a las distintas Comisiones. El Presidente de cada Comisión hará una exposición del contenido de la Ponencia y, después, concederá 2 turnos de réplica y contrarréplica y someterá a votación la aprobación definitiva de la ponencia.

La mayoría requerida para los acuerdos será la mitad más uno de los componentes de la Comisión. Los tiempos de intervenciones en el Pleno se determinarán en el propio Congreso. Los tiempos de intervenciones en las Comisiones los establecerá cada comisión.

13. El Pleno del Congreso elegirá a los siguientes componentes del Consejo Ibérico Local: Presidente, Responsable de Organización y Programas y Responsable de Patrimonio y Finanzas en votación secreta, mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas, de acuerdo con la lista más votada. El resto de miembros del Consejo Ibérico Local se podrán elegir individualmente, mediante el sistema de listas abiertas, según se establezca reglamentariamente. Asimismo, elegirá a los delegados al Congreso Ibérico Nacional en listas abiertas y votación secreta, en la proporción que reglamentariamente se determine.

14. No obstante lo anterior, el funcionamiento del Congreso Ibérico Local se establecerá detalladamente en un Reglamento.



## **Artículo 22. Los Consejos Ibéricos Locales.**

1. Estarán constituidos, como mínimo, por un Presidente, un Responsable de Patrimonio y Finanzas, un Responsable de Organización y Programas, encargado de tomar Actas y, al menos, 3 vocales que coordinarán las distintas áreas de trabajo y responsabilidad.
3. El Consejo Ibérico Local de cada localidad será elegido por sus miembros, reunidos en asamblea, siendo necesarios la mitad más uno de los votos de los asistentes.
4. La duración del mandato será de 4 años.
5. Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente con una antelación de 1 semana.
6. Se reunirán, como mínimo, una vez al mes.
7. La convocatoria se hará por el Presidente, o persona en quien delegue, o a propuesta de la mitad más uno de los miembros.
8. El Orden del día de sus reuniones lo establecerá, en primera instancia, el Presidente y su aprobación se someterá a votación una vez constituido, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.
9. Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
10. Los proponentes de nuevos puntos en el Orden del día tendrán 15 minutos de exposición de argumentos.
11. Le compete:
  - Asumir la función Ética y Disciplinaria, cuando se establezca reglamentariamente.
  - Proponer al Consejo Ibérico Provincial las listas electorales de sus respectivas circunscripciones.
  - Adopción de todos los acuerdos.
  - Proponer los delegados que asistirán al Congreso Ibérico Provincial.
  - Elaborar los presupuestos anuales y aprobarlos, en su caso.
  - Administrar el Patrimonio del **Partido Ibérico "iber"** y de realizar acciones de compras, ventas, operaciones bancarias, etc, por delegación de los respectivos Consejos Provinciales. Podrá delegar en algunos de sus miembros la capacidad de administrar ese Patrimonio mediante escrituras de poder, así como de cuantas actuaciones exija la buena administración de las cuentas del partido.
12. El Consejo Local podrá delegar funciones en comisiones de trabajo.
13. Dará cuenta de su gestión al Consejo Provincial al que pertenezca.
14. El mantenimiento de los Libros de Actas y Afiliados es función del Responsable de Organización y Programas.
15. El mantenimiento de los Libros de Inventario y Balances y Contabilidad es función del Responsable de Patrimonio y Finanzas.



**Artículo 23.** Los presidentes de los distintos Consejos tendrán voto de calidad.

**Artículo 24. Representación legal del partido.**

1. Ostentará la representación legal del partido el Presidente del Consejo Ibérico Nacional.
2. En caso de ausencia, enfermedad o causa grave ostentará la representación legal del partido el Secretario de Organización, Programas y Actas.

#### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD.

#### CAPÍTULO I

**Artículo 25. Determinación del responsable económico-financiero del Partido.**

El Tesorero será nombrado por acuerdo del Congreso Ibérico Nacional, en lista cerrada y sus funciones serán las siguientes:

- a. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b. La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera del resto de órganos del partido.
- c. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos.
- d. Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

#### CAPÍTULO II

#### Régimen económico-patrimonial

**Artículo 26. Patrimonio fundacional**

El Partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar careciendo de patrimonio fundacional.



### **Artículo 27. Recursos económicos.**

Procedentes de la financiación privada:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de las actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.
- e) Las herencias o legados que reciba.

Procedentes de la financiación pública:

- a) Aquellas que determine la Ley.

## **CAPÍTULO III**

### **Régimen de administración y contabilidad.**

#### **Artículo 28. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

-Los presupuestos anuales del **Partido Ibérico "íber"** serán realizados por cada Órgano para su ámbito de competencia y aprobados en reunión ordinaria por mayoría simple de sus miembros.

-Corresponde a los respectivos Responsables de Patrimonio y Finanzas el control interno que garantice la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos, así como dar cuenta, a las respectivas asambleas, del cumplimiento de los presupuestos y el estado de cuentas.

-El Partido Ibérico Íber remitirá anualmente las cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

-El control interno de las cuentas y de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico se harán por los órganos correspondientes establecidos por los estatutos.



-El Partido ibérico Íber publicará en su página web en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 € con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 29. Régimen documental.**

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

Los Libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El Inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
  - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
  - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
  - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
  - Subvenciones públicas.
  - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
  - Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
  - Gastos de personal.
  - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
  - Gastos financieros de préstamos.
  - Otros gastos de administración.
  - Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
  - Créditos o préstamos de instituciones financieras.
  - Inversiones.
  - Deudores y acreedores.





## TITULO V

### Disolución del partido

#### **Artículo 30. Disolución.**

La disolución del **Partido Ibérico "íber"** o su integración en otro, se producirá por acuerdo del Congreso Ibérico. Dicho acuerdo requerirá mayoría de 2/3 de los miembros del Congreso en sesión extraordinaria con único punto del Orden del día. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a la Hacienda Pública.

## TITULO VI

### CAPÍTULO I

#### LIMITACIÓN DE MANDATOS

**Artículo 31.** Ningún cargo público podrá obtener remuneración por el desempeño de cargos por un periodo acumulado, en toda su vida, superior a doce años.

**Artículo 32.** Los cargos públicos del **Partido Ibérico "íber"** no podrán ocupar responsabilidades en los Órganos de representación del Partido.

**Artículo 33.** Los cargos públicos sólo podrán cobrar de una institución.





## CAPÍTULO II

**Artículo 34.** Los máximos representantes del Consejo Ibérico del partido son:

- **PRESIDENTE DE HONOR (VITALICIO)**  
CASIMIRO SÁNCHEZ CALDERÓN, con número de D.N.I.: 05.853.182-G
- **PRESIDENTA**  
MARÍA JOSEFA LINDE ROMERO, con número de D.N.I.: 05.907.536-D
- **VICEPRESIDENTE**  
LUIS PLAZA VELA, con número de D.N.I.: 03.876.608-G
- **RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMAS Y ACTAS**  
JOSÉ CARLOS GIMÉNEZ DELGADO, con número de D.N.I.: 05.905.814-N
- **RESPONSABLE DE PATRIMONIO Y FINANZAS**  
BALBINO ALDOMAR ALDOMAR, con número de D.N.I.: 05.855.232-F
- **RESPONSABLE DE LA COMISIÓN IBÉRICA DE GARANTÍAS Y ÉTICA**  
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MENASALVAS, con número de D.N.I.: 05.889.903-V
- **VOCAL DE RELACIONES EMPRESARIALES**  
AGUSTÍN MOYA RECUERO, con número de D.N.I.: 05.900.556-K
- **VOCAL DE RELACIONES CON EL MOVIMIENTO VECINAL**  
LUIS CUBERO HERNÁNDEZ, con número de D.N.I.: 05.922.184-Y
- **VOCAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
JOSÉ CARLOS CANO MATA, con número de D.N.I.: 05.919.437-L
- **VOCAL DE REDES Y DIFUSIÓN**  
PABLO GONZALEZ VELASCO, con número de D.N.I.: 037.386.977-V





## CAPÍTULO III

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### **1. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de los Congresos Ibéricos Ordinarios y Extraordinarios, adaptándose el acuerdo por mayoría de 2/3.

Puertollano a 23 de noviembre de 2019

La Presidenta del Partido Ibérico Íber,  
Dña. María Josefa Linde Romero.

